REPUBLICA DE CHILE I.MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

DECRETO Nº 2000/6339

PEÑALOLEN, 26.12.2000

HOY SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE :

VISTOS : El convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Peñalolén y Distribuidora Albi S.A. de fecha 08.06.98: el decreto Alcaldicio N° 2000/2085 de fecha 08.06.1998 que aprueba el mencionado convenio; el Decreto Alcaldicio N° 2000/4242 de fecha 23.11.1998 que ratifica el convenio por la fusión de Distribuidora Albi S.A. con Farmacias Brand S.A.; el Memorándum N° 385 de fecha 13.11.2000 de Contraloría Municipal, lo dispuesto por esta Alcaldía; y

TENIENDO PRESENTE : Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.— RATIFIQUESE, el convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Peñalolén y Distribuidora Albi S.A. el cual fue modificado por el Decreto Alcaldicio mencionado en los vistos, por fusión con Farmacias Brand S.A., la cual se ha fusionado a su vez con S & B Farmacéutica S.A., manteniendo plenamente vigente todas las cláusulas que en él se indican.

2.- A contar de esta fecha, las Ordenes de Compra y facturas deberán ser emitidas a nombre de S & B Farmacéutica S.A. Lo anterior sin perjuicio de aquellas facturas que hasta la fecha se estén cursando a nombre de Farmacias Brand S.A.

ANOTESE, COMUNIQUESE a quien corresponda, CUMPLASE,

HECHO ARCHIVESE.

(FDO.) CARLOS ALARCON CASTRO LUZ MARINA ROMAN DUK ALCALDE SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico

fines pertinente

LUZ/MARINA ROMAN DUK ABOGADO

SECRETARIO MUNICIPAL

SM/DJM/MVBC/EAD. DISTRIBUCION:

- Sec. Municipal.

- Dir. Jurídico.
- Dir. Adm. Y Finanzas.
- Contraloría Municipal.
- Dideco.
- Depto. Programación Social.
- Of. de Partes.

para su conocimiento v



REPUBLICA DE CHILE I. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN DIRECCION JURIDICA

CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE PERALOLEN CON

DISTRIBUIDORA ALBI S.A.

En Santiago, a $0.0\,M$. $0.00\,M$, entre la I. Municipalidad de Peñalolén, RUT Nº69.254.000-K, representada por su Alcalde don CARLOS ROBERTO ALARCON CASTRO, cédula de identidad Nº 5.798.597-6, ambos domiciliados en Avda. Grecia #8735 comuna de Peñalolén, en adelante la Municipalidad y DISTRIBUIDORA ALBI S.A. RUT Nº96.720.040-9, representada por el señor GERMAN SELMAN NAZAL, cédula de identidad Nº6.865.052-6 ambos domiciliados en Lira 363, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

DISTRIBUIDORA ALBI S.A. se compromete a vender en sus locales a los beneficiarios que sean recomendados por la Municipalidad, todos los productos que expenden al público consumidor, tales como medicamentos, alimentos, homeopatía y preparaciones magistrales de receta y farmacia.

Se entenderá por beneficiarios a las personas de escasos recursos calificados como tales por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad.

EGUNDO:

La Municipalidad recomendará a sus beneficiarios mediante órdenes o pases de compra propios o suministrados por DISTRIBUIDORA ALBI S.A., los que deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Debe estar claramente identificada la Municipalidad, indicando la razón social y el RUT.
- b) Debe estar claramente identificado el beneficiario, indicando el nombre, apellidos y número de cédula de identidad.



A-

- Debe estar indicada la fecha de emisión y la vigencia del pase de compra. En ningún caso la vigencia podrá ser mayor a 7 días. En caso de que la vigencia no esté expresamente señalada se supondrá que es de 7 días.
- d) Debe estar indicado el monto máximo de compra autorizado.
- e) Si la Municipalidad autoriza sólo la compra de algún tipo de productos o bajo ciertas condiciones, estas deberán señalarse en el pase de compra, por ejemplo en los siguientes términos: "Exigir presentación de receta" "sólo específico", etc.
- f) El pase de compra deberá tener el timbre de la Municipalidad, y la firma de alguna de las personas autorizadas para tal efecto por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad.
- El pase de compra es nominativo, de modo que sólo puede ser utilizado por el BENEFICIARIO, el que debe identificarse convenientemente al hacer uso del mismo. Sólo se despachará a terceros contra la presentación de la cédula de Identidad del BENEFICIARIO, junto con el pase autorizado, debidamente endosado.
- h) El pase de compra no debe tener ninguna señal que pueda interpretarse como adulteración; no debe estar enmendado, ni corregido, ni debe tener párrafos agregados. Si así fuera, el pase será considerado nulo y no se atenderá al supuesto BENEFICIARIO.

TERCERO:

DISTRIBUIDORA ALBI S.A. retendrá el pase de compra y entregará la guía de despacho respectiva en el momento en que el BENEFICIARIO realice la compra.

CUARTO:

DISTRIBUIDORA ALBI S.A. y la Municipalidad acuerdan las siguientes condiciones generales para las ventas sujetas a las cláusulas de este contrato:

a) Sólo se venderá mercadería en los siguientes rubros:

Medicamentos, alimentos, homeopatía, preparaciones magistrales de recetas y accesorios de farmacia.



b) DISTRIBUIDORA ALBI S.A. aplicará los precios marcados al público, sin recargo de ningún tipo y aplicando los precios de oferta en los casos que corresponda.

CUINTO:

La Municipalidad se obliga a pagar a DISTRIBUIDORA ALBI S.A., el monto total de las ventas de cada mes, en los siguientes términos:

a) DISTRIBUIDORA ALBI S.A. emitirá una guía de despacho por cada entrega a nombre de la I. Municipalidad de Peñalolén, indicando además el nombre y número de cédula de identidad de la persona beneficiada.

Dentro de los 5 primeros días de cada mes, DISTRIBUIDORA ALBI 8.A. entregará a la Municipalidad una liquidación mensual de las ventas efectuadas en el mes anterior, copia o fotocopia de las guías de despacho cursadas y de las órdenes o pases de compra y emitirá la correspondiente factura.

- b) La Municipalidad se compromete a pagar las mensualidades correspondientes el día 25 del mes siguiente al de efectuadas las compras respectivas.
- c) Si la Municipalidad no paga la mensualidad en la fecha convenida, DISTRIBUIDORA ALBI S.A. aplicará sobre la deuda impaga los reajustes de acuerdo al IPC e intereses de acuerdo a las tasas de interés bancario vigente.
- d) Si por algún motivo la Municipalidad objeta parte de la liquidación, ésta no será razón suficiente para retener el pago de la parte no objetada. Por otra parte, si la objeción es correcta, DISTRIBUIDORA ALBI S.A. confeccionará una nueva liquidación y adjuntará la nota de crédito respectiva de ser pertinente.

EEXTO:

La Municipalidad asume la responsabilidad de la custodia de los pases de compra. En caso de robo o extravio, la Municipalidad deberá comunicar inmediatamente y por escrito el hecho a DISTRIBUIDORA ALBI S.A. De no hacerlo oportunamente, deberá responder por pases que se utilicen en forma fraudulenta.



#

SEPTIMO: La duración de este convenio será indefinida, sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante un aviso por escrito dado con 30 días de anticipación a lo menos.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

Se firma el presente contrato en seis ejemplares, quedando uno en poder de DISTRIBUIDORA ALBI S.A. y cinco en poder de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN.

MATRICIO PIFFAUT PASSICOT MARCELO RUSSO NAZAL

P.P.REPRESENTANTE LEGAL DISTRIBUIDORA ALBI S.A. CARLOS MEARCON CASTRO

SALQ ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE PENALOLEN

SI DIM O JO/eas.